



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ALCALDÍA

2 OCT 2020

DA-20-0937

FW 19871

Señores

DIRECTORES DEPARTAMENTALES

GERENTE EP-EMAPA

GERENTE EP-GIDSA

GERENTE EP-EMMA

GERENTE HOSPITAL MUNICIPAL "NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED"

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD

ADMINISTRADOR UNIDAD TERMINALES

SECRETARIO EJECUTIVO CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

Presente

De mi consideración:

De acuerdo con el contenido del oficio AJ-20-1521, suscrito por el abogado Javier Aguinaga, Procurador Síndico Municipal, para su conocimiento y aplicación, adjunto el Acto Normativo Interno DA-20-024, mediante el cual se regula la conformación de los **Comités Institucionales de Trabajo de la Función Ejecutiva del GADMA.**

La Dirección de Comunicación dará cumplimiento a lo señalado en el segundo párrafo de la Cuarta Disposición General del documento adjunto.

Sin otro particular por el momento, suscribo.

Atentamente,

Dr. Javier Altamirano Sánchez
Alcalde de Ambato



Anexo lo indicado

c. Comunicación, Anexo Acto Normativo Interno DA-20-24
Archivo

Catana M.
30-09-2020



Dirección: Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi
Telfs: (03) 2997- 802 – 2997-876 / Ambato - Ecuador
www.ambato.gob.ec





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
PROCURADURÍA SÍNDICA

29 SEP 2020

AJ-20-1521

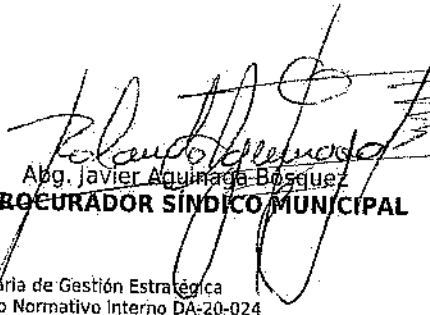
FW: 19871


Doctor
Javier Altamirano Sánchez
Alcalde de Ambato
Presente.-

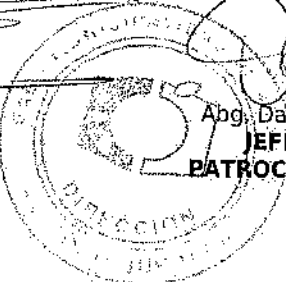
Señor Alcalde:

En atención a su sumilla inserta en el oficio SGE-2020-0090, suscrito por la Secretaria de Gestión Estratégica del GADMA, en el cual se establece: "PS, continuar trámite legal pertinente", considerando que dentro de este oficio se ha establecido la reforma a los Comités Institucionales a fin de garantizar y optimizar la gestión del Ejecutivo, siendo necesario que lo establecido por la Secretaria de gestión estratégica sea considerando a través del un documento legal para que surtan los efectos jurídicos que correspondan, adjunto sírvase encontrar el borrador del acto normativo interno de carácter administrativo N° DA-20-024, a fin de que se autorice y suscriba el mismo para lo pertinente.

Particular que ponemos en su conocimiento para los fines consiguientes.
Atentamente,


Abg. Javier Aquiraga-Bosquez
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL


Abg. Daniela Vasco-Manzano
JEFE DE LITIGIOS Y PATROCINIO JURÍDICO (E)



CC. Secretaría de Gestión Estratégica
Anexo: Acto Normativo Interno DA-20-024

GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
ALCALDÍA
REGISTRADO
29 SEP 2020
9:05
Poder 15





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

Acto Normativo Interno N° DA-20-024
De Carácter Administrativo

DR. JAVIER ALTAMIRANO SÁNCHEZ
ALCALDE DE AMBATO

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 76 numeral 7) literal I) de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas, ya que en el caso de que no se encuentren con la debida motivación se considerarán nulas.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226, manifiesta que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el artículo 227, ibídem establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece las competencias de los gobiernos municipales.

Que, el Artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía Descentralizada COOTAD, establece como atribuciones del alcalde cantonal las siguientes:

- b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;
- i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;
- k) Sugerir la conformación de comisiones ocasionales que se requieran para el funcionamiento del gobierno municipal;

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, establece la competencia administrativa de carácter normativo, mediante la cual las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública.

Que, las funciones, atribuciones y competencias asignadas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales implican la necesidad de diseñar estructuras de administración que permitan la organización, verificación y aplicación de sus planes, programas y proyectos;

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.

Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.

Telfs.: 03-2997800 Ext. 8115 / Ambato • Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

Que, por las razones expuestas anteriormente y al no tratarse de asuntos de aplicación general hacia la colectividad, sino de asuntos eminentemente administrativos, mediante oficio SGE-2020-0090, suscrito por la Secretaría de Gestión Estratégica del GADMA, en el cual se ha establecido la reforma a los Comités Institucionales a fin de garantizar y optimizar la gestión del Ejecutivo;

En ejercicio de las atribuciones contempladas en los literales b), e i), del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, "COOTAD", en concordancia con el Art. 130 del Código Orgánico Administrativo, el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.

DISPONE:

**REGULAR MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO INTERNO LA CONFORMACIÓN DE
LOS COMITÉS INSTITUCIONALES DE TRABAJO DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA DEL
GADMA**

Artículo 1.- Objeto.- El presente reglamento norma la conformación y funcionamiento de los Comités Institucionales de Trabajo de la Función Ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.

Artículo 2.- Comités.- Se establece la conformación de los siguientes Comités:

- a) Comité digital, innovación, ciudades inteligentes y sostenibles.
- b) Comité de Gestión de calidad del servicio, comunicación y desarrollo institucional.
- c) Comité de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.
- d) Comité de Empresas Públicas.
- e) Comité Ejecutivo.

Artículo 3.- De la convocatoria.- La convocatoria para las sesiones de los Comités, se hará con 48 horas de anticipación, en la que constará: el orden del día, lugar y fecha de la reunión. En el caso de tratarse de sesiones extraordinarias, la convocatoria se hará al menos con 2 horas de anticipación mediante correo electrónico. En los casos que amerite, el presidente podrá convocar a una parte de los miembros de los comités.

Artículo 4.- De la asistencia.- La asistencia será obligatoria para cada miembro convocado de los comités. En caso de requerirse la participación de un delegado, se deberá notificar por escrito al presidente del Comité, previo a incorporarse a la reunión correspondiente; informando el nombre del delegado, quien tendrá todo el poder de decisión con voz y voto, correspondiente a su miembro principal; por lo que, las decisiones tomadas en presencia del delegado no podrán ser inobservadas, negadas, refutadas o impugnadas por el miembro titular del mismo. Las inasistencias serán informadas al Comité Ejecutivo para su evaluación.

Artículo 5.- Del quorum.- El quorum con el que los comités podrán iniciar sus reuniones, será con la mitad más uno de sus miembros. Si transcurrieren más de 15 minutos desde la hora convocada, se

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: 03-2997800 Ext. 8115 / Ambato • Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

iniciará con los miembros que se encuentren presentes. El reporte de atrasos será informado al Comité Ejecutivo para su evaluación.

Artículo 6.- De los compromisos.- Los Comités Institucionales de Trabajo consensuarán compromisos, que serán de cumplimiento obligatorio respecto de la materia para la cual hayan sido convocados, los mismos que deberán ser aprobados por unanimidad. El incumplimiento de estos será informado al Comité Ejecutivo para su evaluación.

Artículo 7.- De las actas.- Se deberá elaborar un acta de cada una de las reuniones de los Comités Institucionales de Trabajo, con la fecha de su celebración, el detalle de los temas tratados, las firmas de asistencia de los participantes, los compromisos adoptados y las firmas del Presidente y Secretario, quienes darán fe de lo actuado.

CAPITULO I

DE LOS COMITÉS INSTITUCIONALES

Sección I

Del Comité digital, innovación, ciudades inteligentes y sostenibles

Artículo 8.- Ámbito de acción.- Corresponde al Comité digital, innovación, ciudades inteligentes y sostenibles:

- a) Garantizar la dirección y coordinación de proyectos digitales.
- b) Establecer una estrategia de infraestructura, seguridad informática, sistema de información, e- gobierno, alistamiento digital, ejes esenciales, ejes productivos y/o desarrollo.
- c) Evaluar la sostenibilidad de los proyectos digitales, que aseguren su continuidad e implicación de la sociedad local y/o su reconocimiento nacional e internacional.
- d) Propender a la creación de laboratorios de innovación urbana y co-creación.
- e) Generar las acciones necesarias para la implementación de Ambato como Ciudad Inteligente.
- f) Determinar las estrategias comunicacionales correspondientes.

Artículo 9.- De su conformación.- El Comité digital, innovación, ciudades inteligentes y sostenibles, estará integrado por los siguientes miembros:

1. El Secretario de Gestión Estratégica, o su delegado quien lo presidirá,
2. El Director de Tecnologías de la Información,
3. El Director de Gestión Ambiental,
4. El Director de Planificación,
5. El Director Financiero,
6. El Director de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial,
7. El Director de Gestión del Suelo,
8. El Director de Comunicación Institucional; y,
9. El Director de COMSECA.

Actuará como su secretario el Jefe de Innovación y Desarrollo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

Artículo 10.- De las sesiones.- El Comité digital, innovación, ciudades inteligentes y sostenibles, se reunirá ordinariamente de forma trimestral y extraordinariamente previa convocatoria de su presidente cuando el caso lo requiera.

Sección II

Del Comité de Gestión de calidad del servicio, comunicación y desarrollo institucional

Artículo 11.- **Ámbito de acción.**- Corresponde al Comité de Gestión de calidad del servicio, comunicación y desarrollo institucional:

- a) Proponer, monitorear y evaluar la aplicación de las políticas, normas y prioridades relativas al mejoramiento de la eficiencia institucional.
- b) Realizar el seguimiento del Plan Operativo Anual.
- c) Vigilar el funcionamiento y Estructura Orgánica del GADMA.
- d) Analizar aspectos de mejora continua de procesos, perfiles y reglamentos internos.
- e) Coordinar con las dependencias el cumplimiento de los objetivos y planificación estratégica institucional.
- f) Recomendar sobre programas de capacitación para el personal, evaluación de desempeño y calidad del servicio.
- g) Conocer y dar seguimiento a las recomendaciones realizadas por los entes de control (CGE, PGE, CNC, Superintendencias, Defensoría del Pueblo, etc.)
- h) Definir las estrategias de comunicación institucional, en base a una planificación mensual y desagregada a nivel semanal.
- i) Velar por la aplicación y cumplimiento de la ISO 37001.

Artículo 12.- **De su conformación.**- El Comité de Gestión de calidad del servicio, comunicación y desarrollo institucional, estará integrado por los siguientes miembros:

1. El Secretario de Gestión Estratégica, o su delegado quien lo presidirá,
2. El Director Administrativo,
3. El Director de Planificación,
4. El Director de Desarrollo Institucional y del Talento Humano,
5. El Procurador Sindico Municipal,
6. El Secretario de Participación Ciudadana y Control Social; y,
7. El Director de Comunicación Institucional.

Actuará como secretario el Jefe de Evaluación y Seguimiento de la Gestión.

Artículo 13.- **De las sesiones.**- El Comité de Gestión de calidad del servicio, comunicación y desarrollo institucional, se reunirá ordinariamente de forma mensual y extraordinariamente previa convocatoria de su presidente cuando el caso lo requiera.

Sección III

Comité de Desarrollo y Ordenamiento Territorial

Artículo 14.- **Ámbito de acción.**- Corresponde al Comité de Desarrollo y Ordenamiento Territorial:

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: 03-2997800 Ext. 8115 / Ambato • Ecuador



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO**

- a) Realizar el seguimiento del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y Plan de Uso y Gestión del Suelo.
- b) Evaluar la ejecución del Plan plurianual, Plan de Inversión, Plan Anual de Contratación y presupuesto.
- c) Planificar actividades para el control del espacio público.
- d) Analizar temas referentes a expropiaciones.

Artículo 15.- De su conformación.- El Comité de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, estará integrado por los siguientes miembros:

1. El Secretario de Gestión Estratégica, o su delegado quien lo presidirá,
2. El Director Financiero,
3. El Director de Planificación,
4. El Director de Obras Públicas,
5. El Director de Gestión Ambiental,
6. El Director de Gestión del Suelo,
7. El Director Administrativo,
8. El Director de Catastros y Avalúos,
9. El Director de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial,
10. El Director de Tecnologías de la Información,
11. El Director de Servicios Públicos,
12. El Director de Comunicación Institucional,
13. El Director de COMSECA,
14. El Procurador Síndico Municipal,
15. El Jefe de Desarrollo y Ordenamiento Territorial,
16. El Jefe de Expropiaciones; y,
17. El Coordinador de Compras Públicas.

Actuará como secretario el Jefe de Seguimiento y Evaluación de la Gestión

Artículo 16.- De las sesiones.- El Comité de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, se reunirá ordinariamente de forma mensual y extraordinariamente previa convocatoria de su presidente cuando el caso lo requiera.

Sección IV

Comité de Empresas Públicas y Entidades Desconcentradas

Artículo 17.- Ámbito de acción.- Corresponde al Comité de Empresas Públicas y Entidades Desconcentradas:

- a) Coordinar la cooperación interinstitucional.
- b) Coordinar la alineación estratégica entre instituciones.
- c) Emitir recomendaciones sobre el funcionamiento, planificación, ejecución presupuestaria, Plan Anual de Contratación, Plan Operativo Anual y Plan de Inversión.
- d) Emitir recomendaciones sobre la prestación de servicios.
- e) Unificar criterios de comunicación interinstitucional.

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.

Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.

Teléfono: 03-2997800 Ext. 8115 / Ambato • Ecuador



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO**

Artículo 18.- De su conformación.- El Comité de Empresas Públicas y Entidades Desconcentradas, estará integrado por los siguientes miembros:

1. El Secretario de Gestión Estratégica, o su delegado quien lo presidirá,
2. El Gerente de la EP-EMAPA-A,
3. El Gerente de la EP-GIDSA,
4. El Gerente de la EP-EMMA,
5. El Gerente del Hospital Municipal "Nuestra Señora de la Merced",
6. El Registrador de la Propiedad,
7. El Administrador de la Unidad de Terminales,
8. El Secretario Ejecutivo del Consejo Cantonal de Protección de Derechos,
9. El Director Financiero,
10. El Director de Planificación; y,
11. El Director de Comunicación Institucional.

Actuará como secretario el Jefe de Seguimiento y Evaluación de la Gestión

Artículo 19.- De las sesiones.- El Comité de Empresas Públicas y Entidades Desconcentradas, se reunirá ordinariamente de forma bimensual y extraordinariamente previa convocatoria de su presidente cuando el caso lo requiera.

Sección V

Comité Ejecutivo

Artículo 20.- Ámbito de acción.- Corresponde al Comité Ejecutivo:

- a) Evaluar los indicadores de gestión de cada dependencia y toma de decisiones.

Artículo 21.- De su conformación.- El Comité Ejecutivo, estará integrado por los siguientes miembros:

1. Alcalde del GADMA, quien lo presidirá
2. Todas las dependencias del GADMA
3. Empresas Públicas
4. Entidades desconcentradas

Actuará como secretario el Secretario de Gestión Estratégica

Artículo 22.- De las sesiones.- El Comité de Ejecutivo, se reunirá ordinariamente de forma trimestral y extraordinariamente previa convocatoria de su presidente cuando el caso lo requiera.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera: En todo lo relacionado con las materias que trata este reglamento y que no estén contempladas en el mismo, serán resueltos por el presidente de cada comité.

Segunda: Para el tratamiento de aquellos temas que por su especificidad requieren la presencia de funcionarios que no conformen los comités, la presidencia podrá solicitar la concurrencia de todos los servidores necesarios.

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: 03-2997800 Ext. 8115 / Ambato • Ecuador



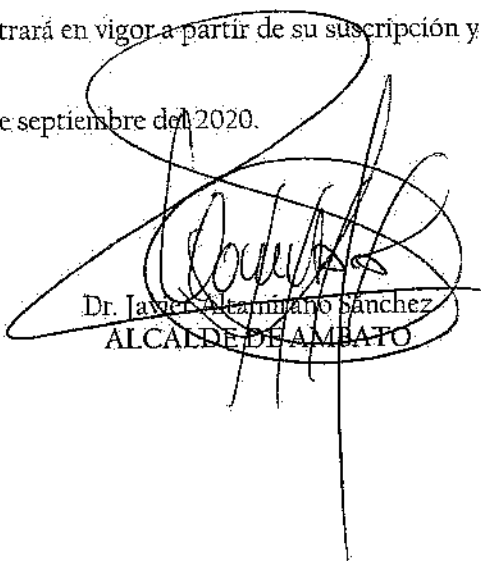
REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

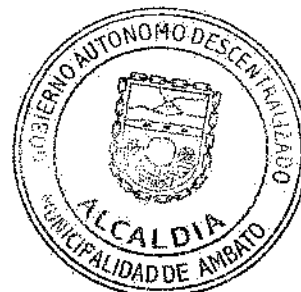
Tercera: En caso de que en alguno de estos comités se requiera recibir a ciudadanos en comisión general, esta deberá ser previamente calificada por la presidencia e incluida en el orden del día de la próxima reunión.

Cuarta: Quedan expresamente derogada las resoluciones N° RA-DA-17-002 y RA-DA-17-002.1; así como, toda normativa interna que existieren con anterioridad en relación a los Comités Institucionales.

El presente instrumento entrará en vigor a partir de su suscripción y publicación en la página Web institucional.

Suscrito en Ambato, el 28 de septiembre del 2020.


Dr. Javier Alzamirano Sánchez
ALCALDE DE AMBATO



CC. Direcciones departamentales: